



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 601-2015-MPH/A.

Ayacucho, 14 AGO. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 232-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de CRAET N° 035-2015-MPH/CRAET, de fecha 27 de Marzo de 2015, se aprueba el Presupuesto Analítico modificado del Proyecto "Creación del Comedor Comunal en la Localidad de Huascahura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/. 153,171.00 con un cronograma de ejecución de 2 meses; del mismo modo, se tiene que con Resolución de CRAET N° 039-2015-MPH/CRAET, de fecha 10 de Abril de 2015, se aprueba el Presupuesto Analítico Segunda modificación del Proyecto antes mencionado por el monto de S/. 153,171.00, con un cronograma de ejecución de dos y medio (2.5) meses, habiendo iniciado la obra el 16 de marzo de 2015 y como la fecha de término es el 30 de mayo de 2015; a ello se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 508-2015-MPH/A, de fecha 07 de julio de 2015, se aprueba el Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Obras Complementarias;

Que, mediante Informe N° 09-2015-MPH/32.33/ROE-ING.ABJ, de fecha 13 de julio del 2015, el Responsable del mencionado Proyecto, previo levantamiento de las observaciones efectuadas, solicita ampliación presupuestal por el monto de S/. 14, 560.00, señalando que se requiere dicha ampliación, por variaciones correspondientes a mano de obra, gastos generales y supervisión; en vista que el expediente matriz fue aprobado con costos de mano de obra ínfimo con respecto a la actualidad, ya que según los cuadros de actualización de costos de mano de obra consignados en la Resolución de Alcaldía N° 166-2014-MPH/A, contrastados con lo que consigna el Expediente Técnico, existe una diferencia incremental de S/. 11, 570.35; asimismo, como consecuencia de los plazos de ejecución que se ampliaron anteriormente, ha comprometido los gastos generales y de supervisión;

Que, mediante Informe N° 11-2015-MPH-SGSLP-ARQ.YMCHS, de fecha 16 de julio 2015, el Arq. Yocef Chuchón Soto-Supervisor del Proyecto, remite la solicitud de Ampliación Presupuestal de Obra N° 02 corregida por el Responsable del Proyecto y se pronuncia por la procedencia en los mismos términos expresados anteriormente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 829-2015-MPH/56, de fecha 23 de julio del 2015, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, previo análisis de la solicitud detallado anteriormente, emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación Presupuestal del Proyecto mencionado por el monto de S / . 14. 560.00. por incrementos en los costos de gastos generales, supervisión y mano de obra;

Que, a su vez, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Memorando Múltiple N° 144-2015-MPH/17, de fecha 06 de agosto del 2015, comunica que se encuentra programado la ampliación de presupuesto por S/. 14, 560.00 Nuevos Soles con cargo al PIM 2015 para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

el Proyecto "Creación del Comedor Comunal en la localidad de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", detallando en ella la cadena programática;

Que, conforme lo establece el artículo 27°, inciso 27.1) de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

En tal sentido, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no referirse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión en el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 39.9972%; no se requiere una nueva evaluación del PIP; sin embargo, se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional del proyecto, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal. En consecuencia procede la ampliación presupuestal solicitado, ya que el monto de ampliación presupuestal como se ha indicado no supera el 40%;

Que, asimismo, se tiene que en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud de ampliación presupuestal de obra cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, procede dicha solicitud con la finalidad de que se cumplan las metas y objetivos del Proyecto;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal de Obra por el valor de S/. 14, 560.00 Nuevos Soles a favor del Proyecto Creación del Comedor Comunal en la localidad de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, localidad de Huamanga-Ayacucho para el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

